COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

FOLIO 00001041
FECHA 5-Feb-25
HORA 16:13
RECIBIÓ Cesar

Ciudad de México, 31 de enero de 2025
SEBIEN/CGIS/DEIAPP/SAJPP/308/2025
ASUNTO: Respuesta a solicitud

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
05 FEB 2025
Recibió:
Hora: 15:37 p.m.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 7°, fracción IX, inciso C), numeral 1 y 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Capítulo II, fojas 18 y 19 del Manual Administrativo de esta Secretaría, y en atención al oficio **MDPPRPA/CSP/0943/2025,** del 22 de enero del año en curso, mediante el cual solicita lo siguiente:

> ***"...PUNTO DE ACUERDO***
>
> ***Único.- Se exhorta respetuosamente a la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Gobierno de la Ciudad de México, a evaluar, conforme a su suficiencia presupuestal, la posibilidad de reubicar los centros de asistencia e integración social denominados "Plaza del Estudiante" y "Coruña Jóvenes", ubicados en la colonia Viaducto Piedad, y elaborar un plan operativo en el que además de garantizar la integración y protección de las personas en situación de calle de la alcaldía Iztacalco en albergues adecuados, se considere el entorno en que se ubican dichos albergues, así como las dinámicas sociales entre los vecinos y los usuarios de los CASI, para propiciar una mejor convivencia..."***

Al respecto, le informo que esta subdirección recibió información por parte de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar, mediante oficio **SEBIEN/CGIS/DEIAPP/CETCH/0323/2025**, del 30 de enero del año en curso, a través del cual se pronuncia respecto de lo solicitado. (Se adjunta como anexo en copia simple)

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias se encuentra imposibilitado para atender su solicitud sobre evaluar, conforme a la suficiencia presupuestal, la posibilidad de reubicar *"...los centros de asistencia e integración social denominados "Plaza del Estudiante" y "Coruña Jóvenes"..."*, hoy Centro de Valoración y Canalización (CVC), toda vez que carece de atribuciones para ello. Lo anterior, como es de su conocimiento, el artículo 176 del *Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,* le confiere las siguientes atribuciones:

> *"...Artículo 176.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias:*
>
> *I. Coordinar y orientar la instrumentación de las políticas dirigidas a niños, jóvenes y personas mayores, en condición de abandono, situación de calle o víctimas de adicciones;*
> *II. Planear, organizar, supervisar y evaluar el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, conforme lo establece la Ley de la materia;*
> *III. Promover y prestar servicios sociales a la población prioritaria en la Ciudad de México;*
> *IV. Proponer los lineamientos, normas y modelos de atención básicos que deben regir la operación y funcionamiento de las instalaciones y demás infraestructura destinada a la asistencia social a cargo de las Alcaldías y otros órganos del Gobierno;*
> *V. Administrar y operar los establecimientos de prestación de servicios sociales a población prioritaria del gobierno de la Ciudad de México;*
> *VI. Promover la creación de diversos mecanismos de financiamiento público y privado que permitan fortalecer a los servicios sociales, deducibles de impuestos;*

VII. Fomentar y apoyar a las asociaciones, sociedades civiles y demás entidades privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios sociales, y en su caso, evaluar sus programas sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras Dependencias; y
VIII. Prestar asistencia jurídica y orientación social a los beneficiarios de los servicios sociales..."

En función de lo anterior, se sugiere canalizar su solicitud ante la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ya que es la instancia que en razón de sus atribuciones y ámbito de competencia puede atender dicha solicitud. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, VIII, IX y X del artículo 129 del Capítulo XXII del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, que a la letra dice:

"...Artículo 129.- Corresponde a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las Dependencias, en el ámbito de su competencia:

I. Coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas;

(...)

VIII. Elaborar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las políticas y programas de la Dependencia y de las Unidades Administrativas adscritas, así como supervisar su aplicación; y coordinar la recepción, guarda, suministro y control de los bienes muebles, y la asignación y baja de los mismos;
IX. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable, los procesos de licitaciones públicas para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones, así como sus procedimientos de excepción;
X. Coadyuvar para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes inmuebles, que realizan las personas Titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, observando al efecto las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;..."

En ese tenor, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, se verifica la Evolución Programática y Presupuestal del Ejercicio de los recursos, manteniendo el registro oportuno de los movimientos presupuestales, para coadyuvar la asignación y aplicación de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Inmobiliario, coadyuva atendiendo las solicitudes de arrendamiento de inmuebles y verificando que se cuente con la suficiencia presupuestal para el arrendamiento solicitado.

Por lo anterior, y no habiendo otro asunto a desahogar, se emite el presente a fin de sustentar y concluir la atención correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. CARMELA ESCAMILLA OLGUIN
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA A POBLACIONES PRIORITARIAS

FOLIOS: 286
SVGR
C.c.c.e.p.- C. Benjamín González Pérez. - Director Ejecutivo del IAPP. - controlgestion.deiapp@sibiso.cdmx.gob.mx Presente.

(60)

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCION A POBLACIONES PRIORITARIAS
COORDINACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICION ENTRE LA CALLE Y EL HOGAR

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

SEBIEN/CGIS/DEIAPP/CETCH/0323/2025

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN

10:25 Julieta

LIC. CARMELA ESCAMILLA OLGUÍN
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA JURÍDICA A POBLACIONES PRIORITARIAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS
P R E S E N T E

En atención y respuesta al oficio número MDPPRPA/CSP/0943/2025 de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la DIP. Martha Soledad Ávila Ventura, Presidenta de la Mesa Directiva en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, dirigido al Lic. Benjamín González Pérez, Director Ejecutivo del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias y turnado a la Coordinación de Estrategia y Transición entre la Calle y el Hogar vía correo electrónico para su atención, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"Único.- Se exhorta respetuosamente a la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social del Gobierno de la Ciudad de México, a evaluar, conforme su suficiencia presupuestal, la posibilidad de rubricar los centros de asistencia e integración social denominados "Plaza del Estudiante" y "Coruña Jóvenes" ubicados en la Colonia Viaducto Piedad y elaborar un plan operativo en el que además de garantizar la integración y protección de las personas en situación de calle de la alcaldía calco en albergues adecuados se considera el entorno en que se ubican dichos albergues así como las dinámicas sociales entre los vecinos y los usuarios de los caes para propiciar una mejor convivencia" (sic)

Al respecto, se manifiesta que de acuerdo con el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con número de registro MA-19/070622-SIBISO-A05A015, publicado el 30 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponible en la liga https://sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62a/79c/8fc/62a79c8fc2d56262260880.pdf, se establece que la Coordinación de la Estrategia de Transición Entre la Calle y el Hogar (CETECHO) tiene como principales funciones generar estrategias y coordinar programas y proyectos destinados a abordar y atender la situación social de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social, cuyos miembros han buscado alternativas de supervivencia en las calles, con el objetivo de lograr su transición hacia una vida independiente.

Además, es responsable de diseñar y supervisar las políticas de actuación de la Subdirección del **Albergue Transitorio "San Miguel"**, la **Subdirección del Centro de Valoración y Canalización (CVC)**, y la **Subdirección de Trabajo Social de dicho Centro.**

Ahora bien, me permito realizar una aclaración, ya que no es la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social como refiere en el escrito, en todo caso es la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, siendo esta última la encargada de atender a las personas en situación de calle. En este sentido, La Secretaría de Bienestar e Inclusión Social (SEBIEN), a través del Instituto para la Atención de Poblaciones Prioritarias (IAPP), es la responsable de la implementación y coordinación interinstitucional, llevando a cabo la vinculación con las Alcaldías y otros organismos pertinentes para ofrecer servicios sociales en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dicho esto, y conforme a su solicitud, se aclara que los albergues que se mencionan en su escrito, ya no operan con dicha denominación; según el "Protocolo interinstitucional de atención integral a personas en situación de calle en la Ciudad de México", publicado en 2020, el espacio destinado al albergue "Plaza del estudiante" y "Coruña Jóvenes" fue reasignado para funcionar como **Centro de Valoración y Canalización** ubicado en Calle Sur 65-A, número 3246, Colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

Este centro recibe a los usuarios que, por medio del **Área de Brigadas para la Atención a Población en Calle** o decisión propia, llegan, brindándoles atención primaria para cumplir con los procesos de acercamiento (Monitoreo y valoración Inicial) y, atención (Canalización y Atención), mientras esperan ser perfilados y posteriormente canalizados a los **Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S)** o bien, a alguna Asociación u Organización que cuente con la infraestructura, instalaciones y capital humano idóneo para que las y los mismos puedan recibir una atención eficiente y de calidad, de conformidad con el perfil de atención que se arroje de acuerdo con las valoraciones realizadas en materia médica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, en cumplimiento y debida observancia de los Artículos 5, 13 y 14 del Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Usuarias Mayores de Edad y Personas Servidoras Públicas del **Centro de Valoración y Canalización (CVC)** que al efecto establecen:

Artículo 5.- Una vez que las personas en situación de calle, acceden a recibir los servicios sociales que brinda el Centro de Valoración y Canalización, de manera libre, voluntaria e informada, se les realizaran valoraciones médica, psicológica, psiquiátrica y de trabajo social, a fin de determinar su perfil poblacional para transitar a la segunda etapa del modelo de inclusión social, que se implementará en el Albergue Transitorio Coacalli o bien, para ser canalizada a algún CAIS u otra institución pública o privada, según corresponda.

Artículo 13.- El Centro de Valoración y Canalización; es un espacio en el que las personas usuarias permanecen, en tanto se les realizan las valoraciones correspondientes, a fin de integrar el expediente único que permita determinar el perfil poblacional y decidir el espacio de canalización más adecuado que les permita cubrir sus necesidades y mejorar su calidad de vida sustancialmente o iniciar un proceso de inclusión social.

Artículo 14.- Los servicios sociales que se proporcionan temporalmente en el Centro de Valoración y Canalización a las personas usuarias, serán gratuitos y su estancia no será mayor a dos días naturales y solo en casos extraordinarios, se podrá prorrogar por única ocasión hasta por un día más, para que posteriormente transiten a la segunda fase denominada Atención o sean canalizados a algún CAIS u otra institución para su atención.

El Centro de Valoración y Canalización brinda atención a personas en situación de calle los 365 días del año, las 24 horas del día y es un lugar en donde las personas que carecen de redes de apoyo familiares y sociales, así como de un espacio de vivienda, pueden acudir a recibir diversos servicios de manera gratuita, tales como alimentos, baño, cobijas, atención médica de primer nivel de atención, espacio de pernocta, etc., en términos de los Artículos 19 y 20 del Reglamento Interno de Convivencia para las Personas Usuarias Mayores de Edad y Personas Servidoras Públicas del Centro de Valoración y Canalización, publicado el día 28 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que establecen:

Artículo 19.- Los servicios sociales que se proporcionan a las personas usuarias en el Centro de Valoración y Canalización, durante su permanencia, serán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20.- En las instalaciones del Centro de Valoración y Canalización, se brindarán los siguientes servicios sociales:

1. *Albergue, cama y dormitorio.*
2. *Atención y seguimiento integral a la salud en un primer nivel de atención.*
3. *Aseo personal.*

4. Canalización y acompañamiento.
5. Comedor, alimentos.
6. Ropa, calzado y bienes necesarios para su atención, conforme a la existencia con la que se cuente.

Dicho todo lo anterior, le comento que evaluar la posibilidad de reubicación del centro de Valoración y Canalización (CVC), así como la designación presupuestal para esta última no forma parte de las atribuciones de esta Coordinación a mi cargo.

Finalmente, en lo que refiere a las dinámicas de convivencia entre los ciudadanos que residen en la colonia Viaducto Piedad que rodea el albergue y los usuarios del centro, con el objetivo de construir un espacio seguro; durante el periodo de gestión del que suscribe, se han coordinado de manera periódica reuniones vecinales a fin de atender sus inquietudes y brindar soluciones a los problemas que pueden derivarse de la afluencia de personas en situación de calle, para así garantizar la seguridad y calidad de vida de todas y todos.

Sin más que decir, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NICOLÁS ÓSCAR PASTÉN MONTIEL
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN ENTRE LA CALLE Y EL HOGAR

CETCH/NOPM/ADE/2025
ATN FOLIO DEIAPP SEBIEN 0286-2025

C.c.c.e.p. Lic. Benjamín González Pérez. - Director Ejecutivo del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias. - controldegestion.iapp@sibiso.cdmx.gob.mx

Con fundamento en el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril de 2020, que en su punto Segundo establece: "(...) Las comunicaciones por correo electrónico institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán consideradas comunicaciones oficiales y tendrán validez jurídica plena (...)"